

Compte  
No.

1882.

# 540

28 - 11 - 76

Res. que aprueba el contrato suscrito entre  
los esposos James Selton Gray y Helen Pagson  
orig. de Gray, el Estado Dom. y el Pres. de la Rep. Dom.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

18 ENE. 1977

Núm: 1395

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de fecha 12 de noviembre de 1974, suscrito entre el Estado Dominicanos, los señores James Seton Gray y Helen Pogson Ariza de Gray y el Banco Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 540.

Atentamente,

  
Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT  
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 1395

18 ENE. 1977

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de fecha 12 de noviembre de 1974, suscrito entre el Estado Dominicano, los señores James Sotun Gray y Helen Pogson Arj en de Gray y el Banco Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 540.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT  
ma/sq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

18 ENE. 1977

Núm: 1395

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de fecha 12 de noviembre de 1974, suscrito entre el Estado Dominicano, los señores James Seton Gray y Helen Pagan Arjona de Gray y el Banco Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 29 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 540.

Atentamente,

Dr. José A. Guzmán T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT  
22/01.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

18 ENE. 1977

Nº: 1395

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien comunicarle, que la Resolución aprobatoria del contrato de fecha 12 de noviembre de 1974, suscrito entre el Estado Dominicano, los señores James Edwin Gray y Helen Pogson Arjona de Gray y el Banco Central de la República Dominicana, ha sido promulgada en fecha 23 de noviembre de 1976 y registrada con el No. 540.

Atentamente,

Dr. José A. Guzmán T.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT  
ma/cq.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
9 de noviembre de 1976  
"AÑO DE DUARTE"

00730

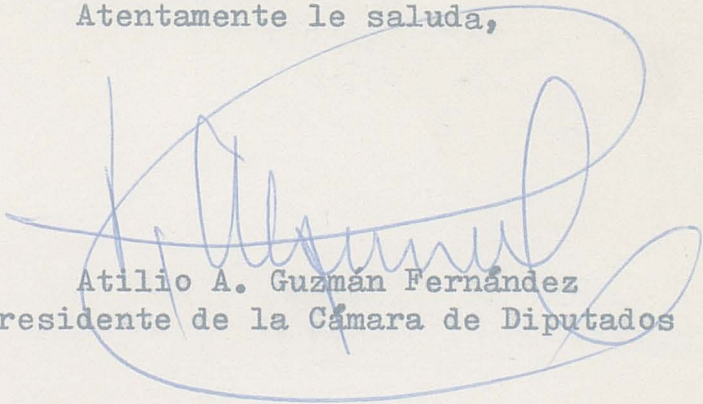
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00412 de fecha 6 de octubre de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria que aprueba el contrato suscrito entre los esposos James Seton Gray y Helen Pogson Ariza de Gray, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual los primeros traspasan a título de venta al segundo una porción de terreno con área de 1,860 metros cuadrados y este a su vez traspasa en favor del Banco Central, por un valor total de RD\$ 60,000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

9 de noviembre de 1976

"AÑO DE DUARTE"

00730

Doctor

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.→

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 00412 de fecha 6 de octubre de 1976, mediante el cual después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria que apruba el contrato suscrito entre los esposos James Seton Gray y Helen Pogson Ariza de Gray, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual los primeros traspasan a título de venta al segundo una porción de terreno con área de 1,860 metros cuadrados y este a su vez traspasa en favor del Banco Central, por un valor total de RD\$ 60,000.00.

Esta Resolución fué aprobada en sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados

lal.-

00412

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
6 de octubre de 1976

Señor  
Dr/ Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobada par el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines consti tucionales la Resolución que aprueba el contrato suscri<sup>o</sup> to entre los esposos James Seton Gray y Helen Pogson Ariza de Gray, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, por medio del cual los primeros traspasan a título de venta al segundo una porción de te rreno con área de 1,860 metros cuadrados y este a su vez traspasa en favor del Banco Central, por un valor total de RD\$60,000.00.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Compra-Venta suscrito entre los esposos James Seton Gray y Helen Pogson Ariza de Gray, el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana, en fecha 12 de noviembre de 1974.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Compra-Venta suscrito entre los esposos James Seton Gray y Helen Pogson Ariza de Gray, representados en este acto por el Dr. Víctor Almonte Jimenez, el Estado Dominicano, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón Rafael H. Rivas y el Banco Central de la República Dominicana, por su Gobernador, Dr. Digenes H. Fernández, por medio del cual los esposos James Seton Gray y Helen Pogson Ariza de Gray, traspasan a título de venta en favor del Estado Dominicano, y éste a su vez traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, una porción de terreno con área de 1,860 metros cuadrados, o sea (TREINTA Y UNO ) 31 metros lineales de frente, al Norte, por (Sesenta) 60 metros lineales de fondo, porción ésta que se encuentra ubicada dentro de la Parcela No.28-A del Distrito Catastral No.9 del Municipio de Puerto Plata, por un valor total de RD\$60,000.00; que copiado a la letra dice así: - - - - -

ENTRE:

Los esposos James Seton Gray y Helen Pogson Ariza de Gray, la primera de quehaceres del hogar y el segundo Capitan de Marina retirado, ambos de nacionalidad norteamericana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, debidamente representados para los fines de este acto por el Dr. Víctor E. Almonte Jimenez, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, con Bufete abierto en el Apartamiento No.2 de la planta alta del edificio Bennet, situado en la calle Beller esquina 30 de marzo, portador de la Cédula de Identificación Personal No.39782, serie lra., Registro Electoral No.268065, conforme Poder expedido en fecha 7 de abril del año 1973 en virtud del acto No.16 instrumentado por el Notario Público, Dr. Heliópolis Chapuseaux Mejía, quien en lo adelante se denominará la Primera Parte; por otra parte el Estado Dominicano, debidamente representado para todos los fines y consecuencias del presente acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, - funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Do

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA ord. DE 19

REGISTRADA AL No. 469  
en el folio 19

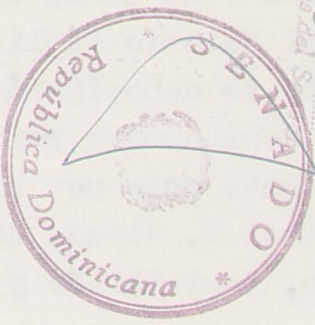
No. 19 de las 19 del libro letra 19

Y consta de cinco Resoluciones

hojas escritas en cinco

Santo Domingo, 6 de Julio de 1976

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que aprueba el contrato suscrito entre los esposos James Seton Gray y Helen Fogson Ariza de Gray, el Estado Dom. y el Bco. Central de la Rep. Dom. en fecha 12 de nov. de 1974. PAG. 2

mingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, portador de la Cédula de Identificación Personal No.6904, serie 34, con sello al día, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder Especial de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, quien en lo adelante se denominará la Segunda Parte; y por la otra parte, el Banco Central de la República Dominicana, debidamente representado para todos los fines y consecuencias del presente acto por el Dr. Diógenes H. Fernández, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, serie 1ra., con sello de renovación al día, Registro Electoral No.376446, quien en lo adelante se denominará la Tercera Parte, en su calidad de Gobernador de dicha institución bancaria, interviniendo dicho Banco Central de la República Dominicana a los fines de este Contrato, en virtud del citado poder Especial, así como del Decreto No.2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo en fecha 3 de abril de 1972. Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: LA PRIMERA PARTE, señores James Seton Gray y Helen Fogson Ariza de Gray, por medio del presente acto, VENDE, CEDE Y TRANSPIERE con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta, por intermedio de su representante el inmueble siguiente:

Una porción que mide 1.860 metros cuadrados, o sea (TREINTA Y UNO) 31 metros lineales de frente al Norte; por (SESENTA) 60 metros lineales de fondo, limitada al Norte, Calle Miramar en proyecto; al Este, resto de la Parcela; al Sur, Calle Bella Vista en proyecto; y al Oeste, calle Verde en proyecto, porción ésta que se encuentra ubicada dentro de la Parcela No.28-A del Distrito Catastral No.9 del Municipio de Puerto Plata, amparada por el Certificado de Título No.98 (Anotación No.17), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, incluyendo en esta venta las mejoras existentes en dicha porción, consistentes en una casa de concreto de dos (2) plantas, techada de concreto, pisos de granito, con sus anexidades y dependencias.

SEGUNDO: Por este mismo acto la Segunda Parte, o sea el Estado Do-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

*pa*  
LEGISLATURA *Ord. DE 19*  
REGISTRADA AL No. *1169*  
en el folio *1* del libro letra *1*  
No. *1* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de *cinco*  
hojas escritas en máquinas, e razón de dos  
espacios, interlineado  
Santo Domingo, *6* de *oct.* 19*75*  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que aprueba el contrato suscrito entre los esposos James Seton Gray y Helen Fogson Ariza de Gray, el Estado Dom. y el Bco. Central de la Rep. Dom. en fecha 12 de nov. de 1974. PAG. 3

minicano, bajo la misma representación y Poder Especial, VINDE, CREDE Y TRANSPIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la Tercera Parte, o sea el Banco Central de la República Dominicana, bajo la representación citada, el inmueble descrito más arriba y objeto del presente contrato.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes ha sido por la suma de **SESENTA MIL PESOS ORO MONEDA NACIONAL (RD\$ 60,000.00)**, como valor total de dicho inmueble, el cual ha sido pagado directamente por la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana a la Primera Parte, señores James Seton Gray y Helen Fogson Ariza de Gray, mediante el cheque Nos. 48251 y 48252 de fechas 12 (doce) de noviembre de 1974, expedidos por dicha institución bancaria contra la misma entidad que recibe satisfactoriamente la Primera Parte ya citada al suscribir el presente Contrato, dándole descargo definitivo y total y finiquito por dichos valores, tanto a la Segunda Parte, el Estado Dominicano, como a la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, y a su vez la Segunda Parte, el Estado Dominicano, dándole el descargo correspondiente en favor de la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana por los mismos valores y conceptos.

CUARTO: El inmueble descrito en la cláusula primera del presente Contrato, ha sido pagado íntegramente por el Banco Central de la República Dominicana, la Tercera Parte, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística, dentro del mismo valor total que se indica en la cláusula tercera del presente Contrato.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el Banco Central de la República Dominicana está exonerado del pago de toda clase de impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales y en general de toda carga contributiva que inciden sobre sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo No.79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No.6142 de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la Segunda Parte, el Estado Dominicano, como por la Tercera Parte, el Banco Central de la República Dominicana, de la Primera Parte, señores James Seton Gray y Helen Fogson Ariza de Gray, para ser destinados al proceso de desarrollo del polo turístico de Puerto Plata.

CONGRESO NACIONAL

*pa*  
LEGISLATURA *ord.* DE 19 *76*  
REGISTRADA AL No. *469*  
en el folio ..... del libro letra .....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
Y Decretos votados por el Senado  
Y consta de *cinco*  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales  
Santo Domingo, *6* de *oct* 19 *76*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que aprueba el contrato suscrito entre los PAG. 4 esposos James Seton Gray y Helen Fogson Ariza de Gray, el Estado Dom. y el Bco. Central de la Rep. Dom. en fecha 12 de nov. de 1974.

**SEPTIMO:** Queda expresamente establecido entre las partes contratantes que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO MONEDA NACIONAL (RD\$ 20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo No.55, inciso 10 de la Constitución de la República.

**OCTAVO:** Las partes contratantes aceptan de buena Fé todas las estipulaciones del presente Contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 12 (doce) del mes de noviembre del año 1974.

POR LOS SEÑORES JAMES SETON GRAY Y HELEN FOGSON ARIZA DE GRAY  
 (PRIMERA PARTE)

DR. VICTOR E. ALMONTE JIMENEZ

POR EL ESTADO DOMINICANO: (SEGUNDA PARTE)

AGRON. RAFAEL H. RIVAS  
 ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES.

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
 (TERCERA PARTE)

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ  
 GOBERNADOR.

Yo, DR. FRANCISCO DEL ROSARIO DIAZ, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores Dr. Victor E. Almonte Jimenez, Agrón Rafael H. Rivas y el Dr. Diógenes H. Fernández, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos,; tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 12 (doce) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

Dr. Francisco Del Rosario Díaz,  
 Abogado-Notario Público.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

9<sup>a</sup> LEGISLATURA ord. DE 19 26

REGISTRADA AL No. 469

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de cinco

hojas escritas en máquinas, a razón de dos

espacios interlineas.

Santo Domingo, 6 de octubre, 1926

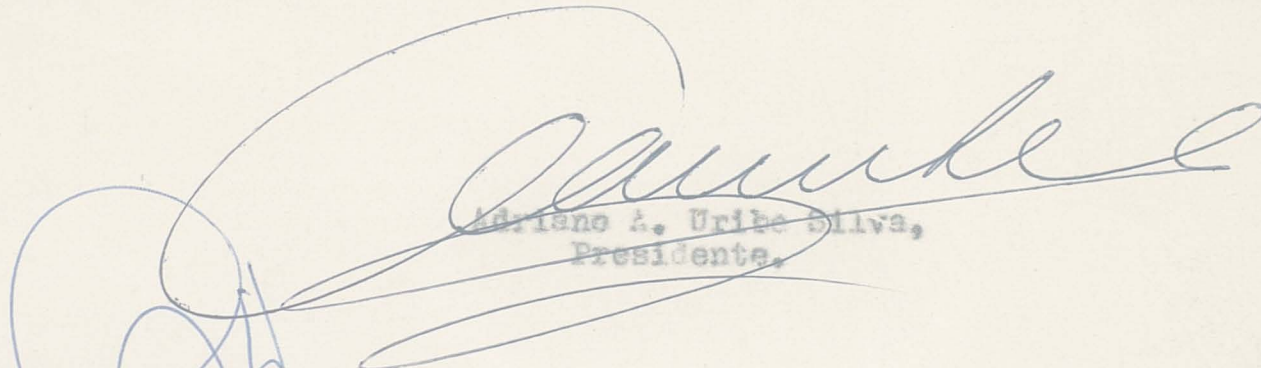
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. que aprueba el contrato suscrito entre los <sup>PAG. 5</sup> esposos James Seton Gray y Helen Pogson Ariza de Gran, el Estado Dom. y el Bco. Central de la República Dominicana en fecha 12 de Nov. de 1974.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis; años 133 de la Independencia y 114 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Gilva,  
Presidente.



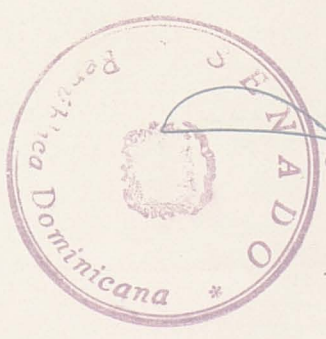
Antonio José Lalano,  
Secretario.



Florentino Carvajal Suero,  
Secretario Ad-Hoc.-

CONGRESO NACIONAL

*pa*  
LEGISLATURA *ord* DE 19 *76*  
REGISTRADA AL No. *469*  
en el folio *del libro letra*  
No. *de asientos de Leyes, Resoluciones*  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de *cinco*  
hojas escritas en máquinas a razón de dos  
espacios interlineales  
Santo Domingo, *6* de *Setiembre* 19 *76*  
Jefe de las Oficinas del Senado



494

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

6 de octubre de 1976.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.29781 de fecha 6 de octubre del año en curso por medio del cual sometió al Senado los siguientes Contratos:

Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y los Sucesores de Eduardo Estrada, representados por la señora Eloina de la Caridad Estrada D'Orville de Rojas, por la suma total de RD\$789,356.00; contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y el Ingeniero Félix Ramón García Díaz, por la suma total de RD\$40,000.00; contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Víctor Foribio Hernández Velásquez y el Banco Central de la República Dominicana, por la suma total de RD\$ 30,000.00; contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y la señora Evangelina Altagracia Espaillet de Patxot, por la suma total de RD\$81,231.15; contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y el señor Jacobo Majluta Azar, por la suma total de RD\$200,000.00; contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y la Compañía Finke & Finke, por la suma total de RD\$425,000.00; contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y los señores James Seton Gray y Helen Pogson Ariza de Gray, por la suma total de RD\$60,000.00; contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y el señor Vila Piola, por la suma total de RD\$209,75.00; contrato suscrito entre el Estado Dominicano, El Banco Central de la República Dominicana y la Firma Empresas Pelegrín, S.A., con un valor total de RD\$110,000.00; Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Ramón Fernández, José Gil, y Cristino Pérez Mayí y el Banco Central de la República Dominicana por la suma total de RD\$39,335.84; contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana y los señores Arturo José Namis y Carmen Baldemira Jorge, por la suma total de RD\$325,995.54; contrato suscrito entre el Estado Dominicano, el Banco Central de la República Dominicana, el señor Luciano Tossut y el Dr. Víctor Almonte Jiménez, por la suma de RD\$500.000.00.

(2)

Pláceme informarle que el Senado en Sesión de fecha 6 de octubre, dictó la Resolución Aprobatoria de los referidos Contratos y los remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.-

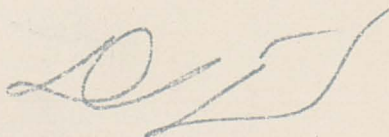
message # 29781

6-10-76

P. Eganter

ENTRE:

Los esposos JAMES SETON GRAY Y HELEN POGSON ARIZA DE GRAY, la primera de quehaceres del hogar y el segundo Capitán de Marina retirado, ambos de nacionalidad norteamericana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, debidamente representados para los fines de este acto por el Dr. Víctor E. Almonte Jiménez, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, con Bufete abierto en el Apartamiento No. 2 de la planta alta del edificio Bennet, situado en la Calle Beller esquina 30 de marzo, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 39782, serie 1ra., Registro Electoral No. 268065, conforme Poder expedido en fecha 7 de abril del año 1973 en virtud del acto No. 16 instrumentado por el Notario Público, Dr. Heliópolis Chapuseaux Mejía, quien en lo adelante se denominará la PRIMERA PARTE; por otra parte el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado para todos los fines y consecuencias del presente acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, serie 34, con sello al día, Registro Electoral No. 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder Especial de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, quien en lo adelante se denominará la SEGUNDA PARTE; y por la otra parte, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, debidamente representado para todos los fines y consecuencias del presente acto por el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la



República Dominicana, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 35543, serie Ira., con sello de renovación al día, Registro Electoral No. 376446, quien en lo adelante se denominará la TERCERA PARTE, en su calidad de Gobernador de dicha institución bancaria, interviniendo dicho BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA a los fines de este Contrato, en virtud del citado poder Especial, así como del Decreto No. 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo, y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictados por el Poder Ejecutivo en fecha 3 de abril de 1972, Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente

### CONTRATO

PRIMERO: La PRIMERA PARTE, señores JAMES SETON GRAY Y HELEN POGSON ARIZA DE GRAY, por medio del presente acto, VENDE, CEDE y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, quien acepta, por intermedio de su representante el inmueble siguiente:

Una porción que mide 1,860 metros cuadrados, o sea (TREINTA Y UNO) 31 metros lineales de frente al Norte, por (SESENTA) 60 metros lineales de fondo, limitada al Norte, Calle Miramar en proyecto; al Este, resto de la Parcela; al Sur, Calle Bella Vista en proyecto; y al Oeste, Calle Verde en proyecto, porción esta que se encuentra ubicada dentro de la Parcela No. 28-A del Distrito Catastral No. 9 del Municipio de Puerto Plata, amparada por el Certificado de Título No. 98 (Anotación No. 17), expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, incluyendo en esta venta las mejoras existentes en dicha porción, consistentes en una casa de concreto de dos (2) plantas, techada de concreto, piso de granito, con sus anexidades y dependencias.

SEGUNDO: Por este mismo acto la SEGUNDA PARTE, o sea el ESTADO DOMINICANO, bajo la misma representación y Poder Especial, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente,

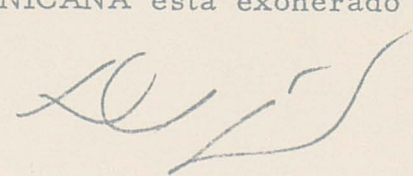


en favor de la TERCERA PARTE, o sea el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, bajo la representación citada, el inmueble descrito más arriba y objeto del presente Contrato.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes contratantes ha sido por la suma de SESENTA MIL PESOS ORO MONEDA NACIONAL (RD\$60,000.00), como valor total de dicho inmueble, el cual ha sido pagado directamente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA a la PRIMERA PARTE, señores JAMES SETON GRAY Y HELEN POGSON ARIZA DE GRAY, mediante el cheque Nos.48231 y 48232 de fechas 12 (doce) de noviembre de 1974, expedidos por dicha institución bancaria contra la misma entidad que recibe satisfactoriamente la PRIMERA PARTE ya citada al suscribir el presente Contrato, dándole descargo definitivo y total y finiquito por dichos valores, tanto a la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como a la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, y a su vez la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, dándole el descargo correspondiente en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, por los mismos valores y conceptos.

CUARTO: El inmueble descrito en la cláusula primera del presente Contrato, ha sido pagado íntegramente por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, la TERCERA PARTE, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística, dentro del mismo valor total que se indica en la cláusula tercera del presente Contrato.

QUINTO: Se hace constar de manera expresa que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA está exonerado del pago de toda clase de



152  
impuestos, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales y en general de toda carga contributiva que inciden sobre sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Artículo No. 79 de la Ley Orgánica del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA No. 6142 de fecha 29 de diciembre de 1972.

SEXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, señores JAMES SETON GRAY Y HELEN POGSON ARIZA DE GRAY, para ser destinados al proceso de desarrollo del polo turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de VEINTE MIL PESOS ORO MONEDA NACIONAL (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo No. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes contratantes aceptan de buena Fé todas las estipulaciones del presente Contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMA DO, en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 12 (doce) del mes de Noviembre del año 1974.

POR LOS SEÑORES JAMES SETON GRAY Y HELEN POGSON ARIZA DE GRAY  
(PRIMERA PARTE)

DR. VICTOR E. ALMONTE JIMENES

POR EL ESTADO DOMINICANO: (SEGUNDA PARTE)

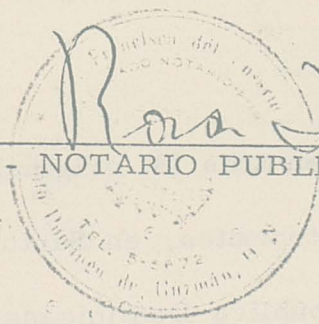
AGRON. RAFAEL H. RIVAS  
ADMINISTRADOR GENERAL DE BIENES NACIONALES

POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
(TERCERA PARTE)

DR. DIOGENES H. FERNANDEZ  
GOBERNADOR

YO, DR. FRANCISCO DEL ROSARIO DIAZ,----- Abogado - Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores DR. VICTOR E. ALMONTE JIMENEZ, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus Actos; tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 12 (doce) días del mes de Noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

  
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO

12-11-74  
171197  
F R D

cell l P. l. eta. 171197  
de B. B. 30  
12-11-74  
F R D

469